

# MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESA



DEPARTAMENTO COLÓN

(Prov. De Córdoba)

Tel.: (0351) 4902127 – Fax (0351) 4902093

E-mail: [secgestion@coloniatirolea.gov.ar](mailto:secgestion@coloniatirolea.gov.ar)

Colonia Tirolesa, 11 de Junio de 2018

## EL CONCEJO DELIBERANTE

### DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESA

#### SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.-

ART. 1: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – Etapa XXIX y XXX – **un préstamo total de \$ 220.000** (pesos doscientos veinte mil) para cada una de las etapas, con garantía de la coparticipación con destino a la Obra “Ampliación Unidad Sanitaria N° 2 Estación Colonia Tirolesa”.

ART. 2: FACÚLTESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL para que en pago de los crédito que gestione en virtud del artículo anterior, por capital, sus intereses y gastos, ceda de la coparticipación que mensualmente corresponde al Municipio en los impuestos provinciales, conforme Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA hasta la suma de \$ **6111** (pesos seis mil ciento once) consecutivas mensuales, durante el término máximo de 36 (treinta y seis) cuotas para cada una de las etapas.-

ART. 3: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que notifique formalmente a la Provincia de la Cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere en el artículo anterior, anoticiándola de que, en merito a la cesión deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario FONDO PERMANENTE PARA LA



FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

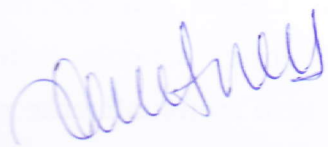
ART. 4: FACÚLTESE AL Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que le sea concedido en virtud de la presente Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

ART. 5: IMPONESE al Departamento Ejecutivo Municipal la obligación de informar a este Concejo Deliberante y al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y programas de los Gobiernos locales de la Provincia de Córdoba, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución de la facultad que se le confiere por el artículo 1º de esta Ordenanza.-

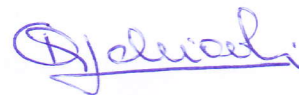
ART. 6: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA TIROLESA A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2018.

### **ORDENANZA N° 830/18**



Valeria Corbacho  
Secretaria H. C. Deliberante  
Municipalidad de Colonia Tirolesa



Cr. Rubén Schiaroli  
Presidente H. C. Deliberante  
Municipalidad de Colonia Tirolesa